



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de marzo del 2024

Visto,

El Informe N° 0059-2024-EGE-OGRH-HEVES, sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor CAS **Joel Armando QUISTAN JURADO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 086-2024/UICHyS/OA-HEVES, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica informa al Jefe de la Oficina de Administración que el servidor **Joel Armando QUISTAN JURADO**, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares desde el 29 de enero hasta el 27 de febrero de 2024, al cual se da por aceptado;

Que, mediante Memorando N° 069-2024-OA-HEVES el Jefe de la Oficina de Administración traslada al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Licencia sin goce de haber del servidor **Joel Armando QUISTAN JURADO** de la Unidad de Ingeniería Clínica a partir del 29 de enero al 27 de febrero de 2024, el cual cuenta con la aceptación de la jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica, a fin de que se continúe con el correspondiente trámite;

Que, mediante Informe Situacional N° 066-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 22 de febrero de 2024, refiere que el servidor **Joel Armando QUISTAN JURADO**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 309-2018/HEVES, como Técnico en Mantenimiento de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 16 de agosto de 2018 y prorrogando su contrato mediante adendas a la fecha cuenta con contrato a plazo Indeterminado, y con Resolución Administrativa N° 334-2023-OGRH-HEVES, se le otorgó 60 días de licencia sin goce de haber a partir del 25 de setiembre al 24 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 4° del presente reglamento precisa que las disposiciones contenidas en el presente RIS, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del HEVES, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato";

Que, con Informe N° 0059-2024-EGE-OGRH-HEVES, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por treinta (30) días calendarios, a partir del 29 de enero hasta el 27 de febrero de 2024 a solicitud del servidor CAS **Joel Armando QUISTAN JURADO**, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad a partir del 16 de agosto de 2018, el cual cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por treinta (30) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 29 de enero hasta el 27 de febrero de 2024 al servidor CAS **Joel Armando QUISTAN JURADO**, Técnico en Mantenimiento de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
D.P.C. PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS